

Universidad
Nacional
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:0018774/2019

Córdoba, 22 ABR 2019

VISTO

Que por Resolución N° 187/86 del Delegado del H. Consejo Superior ante la Facultad de Filosofía y Humanidades y RHCS N° 98/86 se aprobó el Plan de Estudios para las carreras de Licenciatura y Profesorado en Psicología, en el ámbito de la ex Escuela de Psicología, de la Facultad de Filosofía y Humanidades de esta UNC y;

CONSIDERANDO

Que por OHCD N° 03/01 (aprobada por RHCS N° 19/02) se aprobó la carga horaria mínima y la implementación del sistema de créditos en las carreras de Licenciatura y Profesorado en Psicología.

Que se advierte que en la carga horaria correspondiente al Profesorado en Psicología se ha incurrido en un error material involuntario denominando a la asignatura "Psicología Evolutiva Humana" cuando la denominación correcta es "Biología Evolutiva Humana" y que se menciona "Módulo de Inglés y Portugués" como actividad obligatoria cuando el Plan del Profesorado en ningún momento incluye dicho módulo en su estructura curricular.

Que estos errores materiales deben ser subsanados a los fines de evitar dificultades a los/as estudiantes para la certificación de sus diplomas y certificados analíticos.

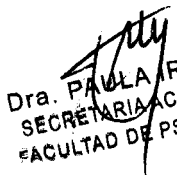
Que bajo tales premisas lo dicho no conlleva modificación sustancial alguna respecto del acto administrativo original que aprobó el Plan de estudio de la Carrera de Profesorado en Psicología RHCS N° 98/86, sino la subsanación de un error material deslizado en el Anexo OHCD N° 03/01 (aprobada por RHCS N° 19/02)

Que esta resolución se dicta en función de las disposiciones del Decreto 1759/72.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aclarar en el Anexo I de la OHCD N° 03/01 (aprobada por RHCS N° 19/02) de la Carrera del Profesorado en Psicología que donde dice "Psicología Evolutiva Humana" debe decir "Biología Evolutiva Humana" y que el Módulo de Inglés y Portugués no pertenece al Plan de Estudios del Profesorado siendo su inclusión un error material involuntario.


Dra. PAULA RUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:
18774 /2019

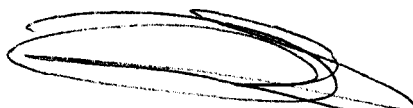
ARTÍCULO 2°: Comuníquese a Despacho de Alumnos, Oficialía, y Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC para su conocimiento y prosecución del trámite.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 498


Dra. PAULA IRUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología